

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, notificación personal allegada por la parte demandante.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 22 de agosto de 2022.



LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintitrés de agosto de dos mil veintidós. -

Auto interlocutorio N°1903
Radicado N°666824003002-2022-00211-00
EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A. vs JULY ANDREA
OBANDO GOMEZ

Revisados los documentos con los que se pretende acreditar la notificación a la demandada, se tiene que dicho acto se surtió de manera defectuosa, por cuanto no se evidencia envío y recepción del correo electrónico de la demandada; aunado a ello cabe resaltarse que se debe notificar el auto que libró mandamiento de pago y sus correcciones, esto es providencias del 23/05/22, 24/05/22 y 17/05/22.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.**

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER por notificada a la demandada, en consecuencia, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia cumpla la carga procesal correspondiente a la notificación de la demandada, vencido dicho término sin que quien haya promovido el tramite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, se le aplicara lo establecido en el artículo 317 Código General del Proceso.

Notifíquese,

Notifíquese,



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA

JUEZ

Estado 141
Del 24-08-2022

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a95af53e021cfff77b6f68bb4f3dbad3378c390ef2bf08be2bc81c911b46807**

Documento generado en 22/08/2022 11:02:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>